



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-106

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación de la Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas, y los artículos 1, párrafo 2; 2, 3; 4 BIS, fracciones I y IV; 5; 7; 8, párrafo 1; 13, fracciones I a la VI; 16, párrafo 1 y 2; 17; 18, fracciones I, III y IX; 19 y 20, fracciones I, II, III, V, y VII; y se adiciona una fracción V Bis al artículo 4, de la Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Ley para la Promoción del Humanismo, los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 1.

1. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Tiene por objeto regular, coordinar, desarrollar, gestionar y establecer acciones para promover el humanismo y los valores universales; asimismo, para fomentar la cultura de la legalidad en la sociedad para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.

ARTÍCULO 2.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el humanismo, los valores y la cultura de la legalidad en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y educativa, mediante el establecimiento de programas y acciones en todas las dependencias de la administración pública estatal y municipal.

ARTÍCULO 3.

Para la administración, gestión, asesoría, evaluación y coordinación de programas y acciones que impulsen el ejercicio del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad, se establece como área rectora, de coordinación y de dirección a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4.

Para ...

I. a la V. ...

V Bis. Humanismo: principio de que el ser humano es bueno por naturaleza, centrado en valores éticos y buenas intenciones.

VI. a la VIII. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 4 BIS.

Son ...

I. El interés superior del Estado para fomentar el humanismo, los valores y la cultura de la legalidad;

II. y III. ...

IV. La participación conjunta de los sectores público, privado y social en el fomento del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad, a fin de fortalecer nuestro estado de derecho; y

V. La ...

ARTÍCULO 5.

El Estado propiciará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones orientadas a la promoción del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad, que defina y fortalezca la identidad y solidaridad de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, además de alentar el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad.

ARTÍCULO 7.

El Ejecutivo del Estado establecerá un Consejo, el cual se denominará Consejo para la Promoción del Humanismo, los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 8.

1. El Consejo tendrá por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa, el cual deberá incluir políticas públicas de promoción del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad.

2. El ...

ARTÍCULO 13.

El ...

I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa para fomentar el humanismo, los valores y la cultura de la legalidad en la sociedad;

II. Fomentar, promover, gestionar, asesorar y evaluar las acciones que en materia de humanismo, valores y la cultura de la legalidad se apliquen en el Estado, en los ámbitos público, privado y social;

III. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones educativas, vinculadas con el humanismo, los valores y la cultura de la legalidad;

IV. Promover convenios con autoridades federales, estatales y municipales para la promoción y desarrollo del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad, así como en la ampliación del alcance y formulación del Programa;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Integrar, conducir y coordinar las campañas públicas de promoción del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad, en la sociedad;

VI. Fungir como órgano de asesoría y consulta de las instancias públicas para la aplicación de las políticas de fortalecimiento del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad;

VII. a la IX. ...

ARTÍCULO 16.

1. En cada municipio se integrará un Consejo como instancia de coordinación e implementación del Programa Estatal para la Promoción del Humanismo, los Valores y la Cultura de la Legalidad. Los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente manera:

I. a la V. ...

2. La Presidencia del Consejo Municipal podrá invitar a personas, instituciones, organismos, dependencias municipales que por su experiencia, conocimientos o atribuciones, se vinculen con la materia de promoción del humanismo, los valores y cultura de la legalidad, previa aprobación de sus integrantes.

3. El ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 17.

El Programa para la Promoción del Humanismo, los Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas, será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones que en forma coordinada realicen los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, así como las instituciones y organismos que integran el Consejo.

ARTÍCULO 18.

El ...

I. Un diagnóstico de la situación que prevalezca en la materia de humanismo, valores en la familia y la sociedad, así como la identificación de la problemática a superar;

II. El ...

III. La definición de humanismo y de los valores que se promoverán en la sociedad y la manera de fomentarlos;

IV. a la VIII. ...

IX. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre el humanismo, los valores y la cultura de la legalidad; y

X. Establecer ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 19.

Las autoridades encargadas de hacer cumplir el Programa colaborarán entre sí, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a promover el humanismo, los valores y la cultura de la legalidad.

ARTICULO 20.

El ...

I. Programar a corto, mediano y largo plazos, la formación de humanismo, valores y la cultura de la legalidad en la sociedad;

II. Proponer la metodología y estrategias para la promoción del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad;

III. Diseñar los instrumentos educativos para fomentar el humanismo, los valores y la cultura de la legalidad;

IV. Diseñar ...

V. Capacitar en materia de promoción de humanismo, valores y la cultura de la legalidad a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la presente Ley;

VI. Promover ...

VII. Organizar y realizar foros, cursos, talleres y demás acciones para la promoción del humanismo, los valores y la cultura de la legalidad; y

VIII. Las ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo contará con un plazo de seis meses para realizar las modificaciones necesarias en el programa, en materia de humanismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 09 de diciembre del año 2024**

DIPUTADA PRESIDENTA

GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA EGUÍA CASTILLO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-106, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 09 de diciembre del año 2024

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-106**, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones, así como la denominación de la Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad en el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY


ELVIA EGUÍA CASTILLO



SECRETARIA